

---

# Informe anual 2016

---

**DGRADB** | Dirección General de Recuperación de  
Activos y Decomiso de Bienes



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## **Informe anual 2016**

-----

Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes  
Chena, María del Carmen

-----

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional  
Elaboración del informe: agosto 2023  
Publicación: agosto 2023

---

# Informe anual 2016

---

**DGRADB** | Dirección General de Recuperación de  
Activos y Decomiso de Bienes



## I. BALANCE GENERAL DE LA DEPENDENCIA

En el Derecho penal el lugar central que ocupa la figura del autor, como individuo, ha supuesto que las sanciones o consecuencias jurídicas de carácter patrimonial hayan desempeñado un papel mínimo o, más bien, secundario.

Así, en el marco de la intervención penal el patrimonio del autor del delito sólo ha significado un interés para la investigación como prueba, observándose la errónea convicción en los operadores judiciales de que la persecución de las ganancias producidas por el delito sólo tiene sentido a los efectos de realizar una imputación penal por el delito de lavado de activos, pero no para su decomiso.

Si bien, en línea con la tendencia internacional, nuestra legislación ya en el año 1999 abandonó la concepción tradicional según la cual el decomiso es una mera pena accesoria a la condena y adoptó una visión moderna que lo concibe como una herramienta orientada al recupero de activos, que nos permite perseguir los bienes y ganancias provenientes del delito aunque se encuentren en poder de terceros no imputados en el proceso penal, sean testaferreros (personas físicas) o vehículos corporativos (sociedades, fideicomisos), este cambio de paradigma tuvo escasa o nula recepción en el trabajo cotidiano de los operadores.

Tampoco ha tenido impacto en la actividad judicial la regulación, para casos de lavado de activos, del decomiso sin necesidad de condena penal, el cual es una verdadera acción de extinción de dominio sobre bienes de origen ilícito, que tramita en sede penal, pero con absoluta independencia de la determinación de culpabilidad penal del afectado.

De este modo, el desafío consistió en orientar el trabajo de los integrantes del Ministerio Público Fiscal de modo de superar la tendencia actual que solo se dirige a incautar los bienes directamente vinculados con el delito (instrumentos del delito) y avanzar en la detección e inmovilización temprana de los activos que constituyen el producto o el provecho del delito, aunque hubieran sido reemplazados, sustituidos o transformados, y su alcance a las personas jurídicas dado que la delincuencia económica generalmente se vale para su actuación de sociedades y en muchas ocasiones son las propias empresas las que se benefician con el actuar ilícito de quienes las dirigen o integran.

Asimismo, y en orden a la función reintegradora y reparatoria que también corresponde otorgarle al recupero de activos, propendiendo a la reposición de la situación al estado anterior a la comisión del delito, se impulsó en los casos de trata de personas y delitos conexos el aseguramiento de bienes destinados a la reparación económica de las víctimas del caso.

Estos objetivos se abordaron desde las siguientes líneas de trabajo:

## II. COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN CAUSAS

Según la etapa del proceso de recupero de activos en que se solicita la intervención de la Dirección, la asistencia puede comprender diversas tareas: a) investigaciones patrimoniales dirigidas a identificar y localizar bienes pasibles de decomiso y activos suficientes para garantizar la eventual pena pecuniaria, e indemnización civil procurando su cautela en forma temprana, b) asistencia en oportunidad de solicitar el decomiso definitivo de los bienes provenientes del delito, y su ejecución. A continuación, se exponen los resultados obtenidos en cada una de ellas:

### II.A Identificación, localización y cautela de activos.

El trabajo conjunto de la Dirección con las Fiscalías de todo el país, permitió obtener durante este año, embargos por más de 2 mil millones de pesos, e inmovilizar bienes mediante distintas medidas cautelares. A continuación, se exponen los resultados obtenidos según el tipo de bien:

Medida Cautelar		Obtenidas 2016
Monto del embargo		\$2.541.243.101,95
Embargo	Dólares	75.000,00
	Pesos	3.063.501,21
	Cantidad inmuebles	278
	Automotores	1083
	Motos	18
	Maquinarias	430
	Embarcaciones	4

En este punto, destacamos la colaboración brindada a la Fiscalía Federal N°9 , en el marco la Causa n°3017/13 “B..., L... y otros s/encubrimiento”, en la cual se realizaron pedidos de informes, tareas de procesamiento y análisis de información que permitieron individualizar activos pertenecientes a 14 personas físicas y 14 sociedades involucradas en los hechos investigados y respecto de los que se postuló, en forma conjunta con la Fiscalía, su embargo preventivo para asegurar el decomiso del producto o provecho del delito y las penas pecuniarias. Específicamente, se obtuvo la inmovilización

de inmuebles; automotores; embarcaciones; el embargo de las acciones que detentan los imputados en 58 sociedades anónimas y de las tenencias de cuotas partes en 10 sociedades de responsabilidad limitada. Todo ello, para hacer efectivos los embargos decretados en la causa y que ascienden a un monto de \$1.131.000.000.

Asimismo, la intervención en causas complejas tendiente a inmovilizar activos en forma temprana permitió generar novedosos precedentes judiciales, entre ellos podemos citar el obtenido en el marco de la asistencia a la Fiscalía Federal N° 1 de Corrientes en la causa caratulada “C... P... s/ inf. art. 303 del CP” –en la que se investigan los delitos de asociación ilícita, lavado de activos e intermediación financiera no autorizada-, en la cual se solicitó la intervención judicial con facultades de veeduría de la cooperativa. Al resolver, el juez indicó que *“la medida cautelar solicitada resulta razonable dado que persigue el esclarecimiento de los hechos investigados y el seguimiento de los bienes que habrían servido para cometer los hechos ilícitos que se investigan y de las ganancias que son el producto o provecho del delito; vale decir, no sólo las cosas que se han obtenido del delito, o sea no sólo el producto de él, sino también las cosas obtenidas con ese producto, que pueden ser dinero o bienes en general y que, por la compra o trueque, pueden ser alcanzados por el comiso”*.

En otra causa en la que se investiga una millonaria maniobra de contrabando de cocaína a España, siguiendo la solicitud presentada en forma conjunta con la Fiscalía Federal de Gral. Roca, se obtuvo la cancelación de CUIT de las sociedades por considerar que se trata de una medida de *“notable utilidad pues logra evitar la continuidad de ese entramado societario -al menos en la República Argentina- dedicado al contrabando de sustancias ilícita”*. Asimismo, se ordenó la suspensión de ambas firmas en el Registro de Importadores y Exportadores, con el objeto de asegurar que no continúen operando, ante la eventualidad de que sigan siendo utilizadas con fines ilícitos.

## **II.B Decomiso definitivo de los bienes.**

En relación con las tareas de asistencia técnica al solicitar el decomiso definitivo de los bienes provenientes del delito, cabe mencionar la colaboración brindada a la fiscalía general ante el TOF N°6 en la causa conocida como “Cártel de Juárez”. En dichas actuaciones se condenó a siete personas por asociación ilícita y lavado de activos, por haber invertido en nuestro país más de 25 millones de dólares del Cártel Juárez (México). El trabajo coordinado con la Fiscalía hizo posible el decomiso de 28 inmuebles adquiridos con fondos provenientes del narcotráfico, entre los que se destacan: un establecimiento rural en la provincia de San Juan con una superficie mayor a 109.093 hectáreas y con más de 40 minas en condiciones de ser explotadas; un establecimiento agropecuario en Buenos Aires de más de 1300 hectáreas; una estancia de 2400 hectáreas y 6 parcelas que suman 3300 hectáreas destinadas a la explotación agrícola-ganadera; dos departamentos con sus respectivas cocheras (en Recoleta y Bahía Blanca); 5 automotores de alta gama y la suma de casi \$10.000.000, resultante de la administración de los inmuebles mencionados.

Asimismo, se prestó colaboración en relación al litigio y control sobre el destino final en el decomiso definitivo de un total de 44 inmuebles; 44 automotores, 2 motos y \$26.799.515, entre los que destacamos el decomiso del inmueble donde funcionó el histórico prostíbulo “Negro el 20” en Santiago del Estero, cuyo producido será destinado a reparar el daño causado a la víctima del caso.

### Elaboración de instructivos.

Se puso a disposición de los fiscales una **“Guía de Medidas Cautelares para el Recupero de Activos”** que fue integralmente actualizada en el mes de junio de este año.

### Actividades de capacitación.

Se realizaron durante el año 2016 un total de 4 cursos de capacitación en modalidad presencial y a distancia a los cuales participaron alrededor de 200 personas. Los mismos fueron referidos a **“Medidas Cautelares con fines de Recupero de Activos en caso de Criminalidad económica compleja”** y **“Crimen organizado y recupero de activos”**.

### Asistencia técnica a legisladores.

La Dirección fue convocada al Plenario de Comisiones de la Cámara de Senadores con el propósito de realizar un análisis técnico del proyecto de Extinción de Dominio que cuenta con media sanción en Cámara de Diputados.

## III. PROPUESTAS

### III.A Propuestas legislativas y reglamentarias

#### Sustantivas

En el mes de agosto del año en curso la Dirección fue citada al Plenario de Comisiones de la Cámara de Senadores con el propósito de realizar un análisis técnico del proyecto de ley de Extinción de Dominio que ya cuenta con media sanción en Cámara de Diputados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la normativa vigente incorporó desde el año 2011 una verdadera “acción autónoma de extinción de dominio”, dado que reconoce la posibilidad de decomiso “sin necesidad de condena penal” (para casos de lavado de activos), la que no ha tenido ningún impacto en el trabajo cotidiano de los operadores judiciales, entendemos que resulta imprescindible insistir con su reglamentación, cuya propuesta presentamos en el año 2015 a la reunión de asesores de la Comisión de Asuntos Penales de la Cámara de Diputados de la Nación a la que fuimos convocados.

También propusimos en aquella oportunidad la regulación integral de un organismo específico de recepción, administración y venta de activos secuestrados y decomisados.

Por su parte, atendiendo a una problemática recurrente al momento de ejecutar los bienes decomisados, principalmente para el caso de los bienes inmuebles, por la intervención de “operadores que alteran el sistema de libre oferta”, entendemos necesaria una reforma al 70 Ministerio Público Fiscal de la Nación | Informe de Gestión 2016 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en la cual se regule un proceso de subasta judicial electrónica para la ejecución de los bienes afectados a un proceso, estableciendo garantías de transparencia y eficiencia en dicha ejecución, para lo cual podría tomarse como modelo el proceso implementado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires a partir de la reforma del Código de forma de esa jurisdicción.

## Procesales

En el mes de agosto del año en curso la Dirección fue citada al Plenario de Comisiones de la Cámara de Senadores con el propósito de realizar un análisis técnico del proyecto de ley de Extinción de Dominio que ya cuenta con media sanción en Cámara de Diputados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la normativa vigente incorporó desde el año 2011 una verdadera “acción autónoma de extinción de dominio”, dado que reconoce la posibilidad de decomiso “sin necesidad de condena penal “(para casos de lavado de activos), la que no ha tenido ningún impacto en el trabajo cotidiano de los operadores judiciales, entendemos que resulta imprescindible insistir con su reglamentación, cuya propuesta presentamos en el año 2015 a la reunión de asesores de la Comisión de Asuntos Penales de la Cámara de Diputados de la Nación a la que fuimos convocados. También propusimos en aquella oportunidad la regulación integral de un organismo específico de recepción, administración y venta de activos secuestrados y decomisados.

Por su parte, atendiendo a una problemática recurrente al momento de ejecutar los bienes decomisados, principalmente para el caso de los bienes inmuebles, por la intervención de “operadores que alteran el sistema de libre oferta”, entendemos necesaria una reforma al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en la cual se regule un proceso de subasta judicial electrónica para la ejecución de los bienes afectados a un proceso, estableciendo garantías de transparencia y eficiencia en dicha ejecución, para lo cual podría tomarse como modelo el proceso implementado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires a partir de la reforma del Código de forma de esa jurisdicción.

## De instrucciones generales

Durante este año, la Dirección de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes actualizó la “Guía de Medidas Cautelares para el Recupero de Activos”, incorporando todos los avances de la jurisprudencia en la materia.

Por otro lado, de manera conjunta con la PROTEX hemos avanzado en la elaboración de un Protocolo sobre Recupero de activos para la reparación económica de las víctimas de trata de personas, que será propuesto para su aprobación por la PGN en el año próximo.

Asimismo, y teniendo en cuenta que la posibilidad de decomiso sin necesidad de condena penal, incorporada a nuestro derecho desde el año 2011, sólo ha tenido aplicación en un caso, nos encontramos trabajando en un documento destinado a superar los inconvenientes para que esta verdadera “acción autónoma de extinción de dominio” sea utilizada por los operadores judiciales.

### **Propuestas de Capacitación**

Los integrantes de la Dirección necesitarían capacitación en las siguientes temáticas: Medidas cautelares en el proceso civil y comercial; Análisis económico y financiero (lectura de balances y declaraciones juradas); Cooperación internacional (específica en materia de recupero de activos); Persecución penal de la criminalidad organizada y lavado de activos.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

---

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**  
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina  
(54-11) 4338-4300  
[www.mpf.gob.ar](http://www.mpf.gob.ar) | [www.fiscales.gob.ar](http://www.fiscales.gob.ar)